

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Suplente del Presidente de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX**- actuando como vocera del patrimonio autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte, y por la otra, **JORGE EDUARDO CALDERON MINDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 12.240.675 expedida en Pitalito (Huila), actuando en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO CEBALLOS LASCURAIN Y ARQVITAT S.A.S.** con NIT. 900.827.173-0, conformado por **ARQVITAT SAS** con NIT. 900.424335-7 y **HECTOR GABRIEL CEBALLOS DE LASCURAIN** identificado con Pasaporte Mexicano Número G04064843 expedido en México D.F., todo lo cual se acredita con el documento privado de conformación del consorcio que obra en la propuesta, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes, y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes consideraciones previas:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

SEGUNDA. Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

TERCERA. Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambio el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo - FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

CUARTA. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

QUINTA. Que mediante comunicación DVT-807 G -2012, el Viceministerio de Turismo solicitó adelantar la contratación necesaria para los "Diseños del Parque Arqueológico San Agustín".

SEXTA. Que el Comité Directivo de **FONTUR**, en sesión realizada el diecinueve (19) de septiembre de 2013, aprobó el proyecto denominado "Diseños del Parque Arqueológico San Agustín", hasta por la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$850.000.000)** con cargo a los recursos Fiscales.

SÉPTIMA. Que mediante verificación de disponibilidad presupuesto No. 95 del seis (6) de septiembre de 2012, la Subdirección Administrativa, Financiera y de Recaudo de **FONTUR** certificó la disponibilidad de los recursos para el presente contrato.

OCTAVA. Que en atención al mencionado DVT, la Dirección de Infraestructura de **FONTUR**, de conformidad con el Manual de Contratación, solicitó a la Dirección Jurídica de **FONTUR**, adelantar la Invitación Abierta a presentar ofertas para la contratación de "LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, TÉCNICOS, MUSEOGRÁFICOS Y PAISAJÍSTICOS DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE SAN AGUSTÍN E ISNOS, EN LOS PREDIOS DE PARQUE SAN AGUSTÍN, TABLÓN, QUINCHANA, ALTO DE LOS ÍDOLOS Y ALTO DE LAS PIEDRAS, Y EL TRÁMITE DE LAS LICENCIAS Y LOS PERMISOS" con cargo a los recursos fiscales, para lo cual se procedió a realizar la Invitación Abierta a Presentar Ofertas FNT 147 de 2014, el día primero (1) de agosto de 2014, a la cual se presentaron propuestas de: **CONSORCIO CEBALLOS LASCURAIN Y ARQVITAT S.A.S.** y la **UNION TEMPORAL ARQUITECTURA MUSEO SAN AGUSTIN.**

NOVENA. Que una vez surtidas las etapas del proceso de selección, y evaluadas las propuestas presentadas fue escogida la propuesta del **CONSORCIO CEBALLOS LASCURAIN Y ARQVITAT S.A.S.**, que obtuvo el mayor puntaje, para llevar a cabo el contrato.

DÉCIMA. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo de Promoción Turística hoy Fondo Nacional de Turismo - **FONTUR** se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar contrato, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, TÉCNICOS, MUSEOGRÁFICOS Y PAISAJÍSTICOS DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE SAN AGUSTÍN E ISNOS, EN LOS PREDIOS DE PARQUE SAN AGUSTÍN, TABLÓN, QUINCHANA, ALTO DE LOS ÍDOLOS Y ALTO DE LAS PIEDRAS, Y EL TRÁMITE DE LAS LICENCIAS Y LOS PERMISOS. Todo lo

anterior, de conformidad con el documento de invitación abierta, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, documentos que hacen parte integral del presente contrato, en lo que no le sea contrario.

SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES. Durante el desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de realizar las siguientes actividades:

Actividades de carácter técnico: Son las necesarias para adelantar los estudios y diseños de acuerdo con los requerimientos espaciales y funcionales previstos en el proceso de selección y contratación, y con las normas vigentes para el tipo de proyecto a desarrollar.

1. Desarrollar los estudios y diseños, en el marco del objeto establecido en el proceso de selección y contratación, y en sus anexos.
2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato, en las condiciones, formas y plazos determinados.
3. Revisar la documentación e información entregada durante el proceso de selección y contratación, o existente en otras fuentes, con el fin de formular un documento que recoja el estado de dicha información y los soportes técnicos de las consideraciones a plantear en los diseños. Para tal fin, **EL CONTRATISTA** debe consultar con los especialistas que considere necesario sobre aspectos específicos del tema, tener en cuenta las tendencias desarrolladas sobre eficiencia energética pensando en la sustentabilidad cuando aplique, y el uso de materiales económicos y amigables con el medio ambiente.
4. Elaborar un documento de gestión de información y de soporte técnico de los aspectos que la consultoría haya identificado que deban incluirse.
5. Elaborar los estudios geotécnico, hidrológico y topográfico del lote cuando aplique.
6. Elaborar los levantamientos y estudios arquitectónicos, estructurales y patológicos de las estructuras existentes a intervenir cuando aplique.
7. Elaborar los diseños urbanísticos y de vías cuando aplique.
8. Elaborar las alternativas de anteproyecto arquitectónico y los diseños de las redes de servicios públicos domiciliarios que apliquen, de acueducto, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, energía, gas, alumbrado del proyecto y los demás requeridos.
9. Elaborar a partir de la alternativa escogida, los diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, redes de gas, red de voz y datos, red contra incendios, que apliquen, de las edificaciones proyectadas.
10. Elaborar los diseños de instalaciones especiales como aire acondicionado, ascensores, monta cargas, PETAR, PETAP, pozo séptico, rampa eléctrica, salva escaleras, elementos electromecánicos, muelles, otros, necesarios y previstos, cuando aplique.
11. Elaborar los diseños complementarios referentes a cubiertas, puertas, ventanas, muebles y acabados necesarios.

F-0
minda.

12. Elaborar las especificaciones técnicas generales y específicas para la construcción de las obras diseñadas, siguiendo toda la normatividad vigente, para cada uno de los ítems previstos en el presupuesto.
13. Elaborar los análisis de precios unitarios para cada uno de los ítems previstos en el presupuesto de forma tal que coincida con el nombre y unidad de medida de los ítems incluidos en el cuadro de presupuesto. El análisis de precio unitario debe considerar materiales, transporte de los mismos, mano de obra, herramientas y equipos requeridos.
14. Elaboración del presupuesto de construcción por capítulos indicando en forma clara y precisa el nombre de cada uno de los ítems, unidad de medida, precio unitario y cantidad. El Presupuesto debe estar debidamente soportado con la memoria de cálculo de cantidades.
15. Elaborar todos los planos en planta, corte y fachadas, y de detalles constructivos, necesarios para la comprensión del proyecto arquitectónico, de los diseños técnicos estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, redes de gas, red de voz y datos, e instalaciones especiales, al igual que la de acabados. Todos los planos deben ser firmados por el profesional responsable, debidamente identificado con nombre y tarjeta profesional, y avalados por la interventoría.
16. Asistir a los comités de diseño quincenales y cuando se requiera con la presencia de los profesionales de la consultoría y la Interventoría, durante la totalidad del desarrollo de los estudios y diseños, para definir los parámetros a aplicar en los diseños. En dichos diseños podrán participar funcionarios del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICAHN) y de **FONTUR**. Suscribir las actas correspondientes.
17. Contar con el aval de la aprobación de los diseños por la Interventoría del contrato de consultoría, Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICAHN) y de **FONTUR**.
18. Elaborar los estudios y diseños de acuerdo con las normas colombianas sismo resistentes, eléctricas, de agua, de gas, de servicios públicos, de seguridad, confort, los planes de ordenamiento, legislación ambiental y todas la normatividad vigente nacional y territorial.
19. Elaborar los diseños con una adecuada coordinación entre la totalidad de los estudios y diseños contemplados y necesarios para cumplir con el objeto contractual.
20. El resultado de los estudios y diseños realizados por **EL CONTRATISTA** deberán ser previamente revisados y aprobados por la Interventoría antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato de consultoría, para proceder a su verificación por parte del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICAHN) y de **FONTUR**.
21. Efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para la obtención y la aprobación de los estudios y diseños, así como para los trámites y obtención de las licencias de urbanismo y construcción requeridas, disponibilidades de servicios públicos necesarios y permisos ambientales y de cualquier índole a que haya a lugar ante las entidades competentes para la ejecución del proyecto.

22. Estar en permanente contacto con la interventoría, Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICAHN) y de **FONTUR**, con el fin de contar con la aprobación de los documentos de base que soporten el desarrollo de todos los productos inherentes a los estudios y diseños.
23. Desarrollar cada uno de los aspectos necesarios para lograr cumplir con el alcance de la consultoría de acuerdo a los lineamientos para la contratación.
24. Preparar una presentación en PowerPoint que incluya la totalidad de los aspectos aprobados con el fin de contribuir con los procesos de divulgación del proyecto.

Actividades de carácter administrativo, financiero y jurídico: Son las necesarias para realizar un adecuado manejo administrativo del contrato de consultoría, de su personal y para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

1. Presentar al Interventor del contrato y al Comité Técnico, con antelación al inicio de las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de los profesionales clave y el mínimo solicitado y ofrecido para la ejecución del contrato. En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la presentación previa de los soportes del personal, la Interventoría procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
2. Garantizar que el equipo de trabajo principal de profesionales clave ofrecido será el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** vincula un remplazo de cualquiera de ellos deberá garantizar que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el proceso de selección.
3. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente cuando aplique.
4. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será de especial verificación por el Interventor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
5. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del Contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con **FONTUR**, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra **FONTUR**, por causa o con ocasión del contrato.
7. Acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje

SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y las cajas de compensación familiar.

8. Responder, en los términos previstos en la ley tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a **FONTUR**, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerza las funciones del **CONTRATISTA**.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
11. Atender oportunamente los requerimientos que realice el Interventor del contrato.
12. Dar cumplimiento al plan de trabajo presentado y dedicación de los profesionales, entregados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo previsto en el proceso de contratación. En caso de requerir ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad.
13. Como obligación posterior a la terminación del contrato, y recibo y aprobación de los diseños, **EL CONTRATISTA**, cuando así se requiera, deberá realizar el acompañamiento al Constructor que sea escogido para la ejecución de la obra, de tal manera que se dé respuesta a todas las inquietudes que se tengan al respecto de los estudios y diseños entregados como resultado de esta Consultoría. El costo de las visitas estarán a cargo **DEL CONTRATISTA** y estas deberán ser consideradas dentro del valor total de la oferta de la Consultoría, como mínimo una o las que considere el mismo Consultor teniendo en cuenta la complejidad de los diseños.
14. Participar en las reuniones de presentación de avances y socialización de los documentos entregables. Así mismo, ajustar los contenidos propuestos de acuerdo con las observaciones y sugerencias planteadas.
15. Responder, en los términos previstos en la legislación Colombiana por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Consultoría.
16. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del presente contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
17. Asistir a todas las reuniones relacionadas con los trabajos objeto del presente contrato, que se celebren en el sitio de desarrollo del proyecto, en las instalaciones del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de **FONTUR**, y suscribir las actas correspondientes adelantadas por la interventoría, garantizando que en las actas se incorporen todos los temas tratados, los compromisos adquiridos por las diferentes partes y las decisiones tomadas.
18. Elaborar y entregar los documentos en los plazos establecidos de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la Interventoría, adicionalmente presentar los informes que le sean

requeridos por **FONTUR**, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo del contrato.

19. Elaborar y presentar los informes a que haya lugar.

Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía de cumplimiento en los términos previstos. Igualmente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato debe presentar para aprobación de la Interventoría:

1. Documento del Plan de Trabajo en el que se realice una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la consultoría, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. Incluyendo mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar la consultoría en el plazo contractual, los registros, productos e informes consultoría.
2. En el Plan de Trabajo incluir el cronograma de ejecución de los trabajos y documento con cargo y funciones del personal profesional y técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato, incluyendo a los profesionales claves y los exigidos durante el proceso de selección con sus hojas de vida y certificados de estudios y experiencia respectivos.

Informes de avance y gestión: Durante la ejecución de los trabajos descritos, **EL CONTRATISTA** deberá producir y entregar al Interventor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requiera la Interventoría del contrato o el Administrador de **FONTUR**. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

1. Informe de entrega de fases para pago: Resumen de actividades y desarrollo de la consultoría. Listado de los productos entregados previstos de cada fase, incluyendo los soportes respectivos. Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social. El informe y todos los documentos se deben entregar aprobados por el Interventor con la presentación de la respectiva factura.
2. Informe final: Resumen de actividades y desarrollo de la consultoría. Planos de diseño aprobados por la Interventoría y debidamente firmados por el director de consultoría y los profesionales pertinentes. Presupuesto de obra, con análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas para cada ítem. Estudios de suelos, topográficos, hidrológicos, de demanda, y todos los requeridos. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. Planes de manejo ambiental y gestión social. Recomendaciones generales. Paz y salvo, por todo concepto, de los profesionales y subcontratistas. Se debe entregar dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. Durante el desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de realizar las siguientes obligaciones específicas:

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax: (1) 327 55 00

1. Obras de protección:

- a) Realizar el diseño de los sistemas de protección que sean innovadores (cubiertas, barreras de aislamiento, sistemas de iluminación, manejo de aguas lluvias y escorrentías y los demás necesarios que garanticen la protección) para los monumentos arqueológicos del parque de San Agustín, El Tablón, Quinchana, Alto de los Ídolos y Alto de las Piedras. Los diseños deben cumplir y adecuarse a los requisitos de conservación (los cuales deben ser previamente consultados con el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICAHN) y deben ser armónicos con el paisaje.

2. Sitios de descanso y contemplación:

- a) Realizar los diseños de sitios de descanso, teniendo en cuenta los ya existentes en el parque de San Agustín, El Tablón, Quinchana, Alto de los Ídolos y Alto de las Piedras.
b) Realizar los diseños de sitios de contemplación, en el parque de San Agustín, El Tablón, Quinchana, Alto de los Ídolos y Alto de las Piedras.
c) Seguir los parámetros establecidos por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICAHN) para la construcción en sitios arqueológicos (Planes Especiales de Manejo y Protección de parques arqueológicos).

3. Diseño de espacios didácticos para procesos de investigación y de producción artística y artesanal:

- a) Elaborar diseños de espacios didácticos que permitan al visitante familiarizarse con procesos de la investigación arqueológica en el parque de San Agustín, El Tablón, Quinchana, Alto de los Ídolos y Alto de las Piedras.
b) Elaborar diseños para espacios de esparcimiento relacionados con el parque de San Agustín, El Tablón, Quinchana, Alto de los Ídolos y Alto de las Piedras.
c) Elaborar diseños para espacios de producción artística y artesanal en el parque de San Agustín, El Tablón, Quinchana, Alto de los Ídolos y Alto de las Piedras.

4. Senderos, rutas y circuitos:

- a) Elaborar diseños de senderos (internos) para el parque de San Agustín, El Tablón, Quinchana, Alto de las Piedras y Alto de los Ídolos. Como caso especial, se debe elaborar un diseño de sendero que garantice la protección y conservación del terraplén arqueológico artificial construido en tiempos prehispánicos, el cual une las denominadas Meseta A y Meseta B y que se encuentra en el recorrido del parque de San Agustín.
b) Elaborar diseños de rutas peatonales o senderos entre el parque de San Agustín, El Tablón, Quinchana, el Alto de los Ídolos y el Alto de las Piedras teniendo en cuenta el Plan de Ordenamiento Territorial, que debe ser consultado por el diseñador, y que la propiedad del terreno no puede ser privada.

5. Seguridad:

- a) Elaborar el diseño de sistema de vigilancia diurna y nocturna: presentar los requerimientos técnicos de equipos, software y materiales para el Parque de San Agustín, El Tablón, Quinchana, Alto de Ídolos y Alto de Las Piedras.

6. Iluminación:

- a) Elaborar el diseño de iluminación museográfica para senderos internos y monumentos del parque de San Agustín, El Tablón, Quinchana, Alto de las piedras y Alto de los Ídolos.

7. Señalización y Soportes Informativos Área Exterior:

- a) Elaborar el diseño de señalización y soportes informativos que complementen la señalización actual del parque. El diseño contemplará soportes y lugares para paneles o habladores informativos sobre las especificaciones de los sitios arqueológicos. Para el diseño de la señalización y los soportes se empleará materiales estables y duraderos ante la humedad relativa promedio constante del 80%, preferiblemente no orgánicos o bien curados para evitar la infestación.
- b) Elaborar los diseños de soportes informativos para espacios interiores. El diseño contemplará lugares y soportes para habladores o fichas informativas sobre las particularidades de montículos funerarios, estatuaría y otros sitios que hacen parte del parque arqueológico, teniendo en cuenta la información suministrada por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICAHN). Para el diseño de la señalización y los soportes se empleará materiales estables y duraderos ante la humedad relativa promedio constante del 80%, preferiblemente no orgánicos o bien curados para evitar la infestación.
- c) Elaborar el diseño de señalización de seguridad para visitantes. El diseño debe contener las convenciones internacionales de seguridad en español y en inglés, en los diferentes puntos, y los equipos de emergencia (extinguidor, camilla) en caso de incendio o terrorismo.

8. Otros:

- a) Entregar un presupuesto general y detallado con APU de todos los ítems de las actividades a realizar, que sean consecuencia de la consultoría.
- b) Entregar las especificaciones técnicas y memorias de cálculo de todos los diseños que hagan parte de la consultoría contratada.
- c) Cumplir con las demás instrucciones relacionadas con el objeto del contrato que le sean impartidas por el Supervisor y/o Interventor del mismo.
- d) Definir la cantidad de materiales utilizados para todas las posibles construcciones, tiempo, y costos.
- e) Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato, en las condiciones, formas y plazos determinados.

winda

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax: (1) 327 55 00

- f) Revisar la documentación e información entregada durante con la firma del contrato, o existente en otras fuentes, con el fin de formular un documento que recoja el estado de dicha información y los soportes técnicos de las consideraciones a plantear en los diseños. Para tal fin, el contratista debe consultar con los especialistas que considere necesario sobre aspectos específicos del tema.
- g) Elaborar un documento de gestión de información y de soporte técnico de los aspectos que la consultoría haya identificado que deban incluirse.
- h) Elaborar todos los planos en planta, corte y fachadas, y de detalles constructivos, necesarios para la comprensión y futura construcción del proyecto arquitectónico, de los diseños técnicos estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, redes de gas, red de voz y datos, e instalaciones especiales, al igual que la de acabados. Todos los planos deben ser firmados por el profesional responsable, debidamente identificado con nombre y tarjeta profesional, y avalados por la interventoría.
- i) Realizar comités de diseño quincenales y cuando se requiera con la presencia de los profesionales de la consultoría y la Interventoría, durante la totalidad del desarrollo de los estudios y diseños, para definir los parámetros a aplicar en los diseños. En dichos comités podrán participar funcionarios del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICAHN), Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y **FONTUR**. Suscribir las actas correspondientes.
- j) Elaborar los estudios y diseños de acuerdo con las normas colombianas sismos resistentes, eléctricas, de agua, de gas, de servicios públicos, de seguridad, confort, los planes de ordenamiento, legislación ambiental y todas la normatividad vigente nacional y territorial.
- k) Realizar los diseños en coordinación con todos los profesionales que intervienen en los diseños necesarios para cumplir con el objeto contractual.
- l) El resultado de los estudios y diseños realizados por **EL CONTRATISTA** deben ser previamente revisados y aprobados por la Interventoría y el Comité Técnico antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato de consultoría.
- m) Efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para la obtención y la aprobación de los estudios y diseños, así como para los trámites y obtención de las licencias de urbanismo y construcción requeridas, disponibilidades de servicios públicos necesarios y permisos ambientales y de cualquier índole a que haya a lugar ante las entidades competentes para la ejecución del proyecto. El pago de expensas a que haya lugar no hace parte del alcance del presente contrato.
- n) Preparar una presentación en PowerPoint que incluya la totalidad de los aspectos aprobados con el fin de contribuir con los procesos de divulgación del proyecto.

CUARTA. OBLIGACIONES DE FONTUR. En virtud del presente contrato el **FONTUR** se obliga a:

- a) Contar con la interventoría para la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Realizar el seguimiento del contrato a través de la Integración de un Comité Técnico.
- b) Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato.
- c) Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
- d) Prestarle toda la colaboración **AL CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con lo establecido en el mismo y con los demás documentos que formen parte integral del contrato, tales como sus modificaciones, y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.
- e) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que **EL CONTRATISTA** le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
- f) Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva de **FONTUR**. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedaran en cabeza de **FONTUR** sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución del presente contrato es de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor, previa aprobación de las garantías requeridas.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del contrato antes de vencerse el plazo estipulado como término de ejecución, se dejará constancia de este hecho por parte del **INTERVENTOR** del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA debe tener en cuenta que para iniciar la ejecución del contrato debe cumplirse con todos los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia.

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax: (1) 327 55 00

SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta la suma de **SETECIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$705.646.560) incluido IVA** y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, provenientes de recursos fiscales, de acuerdo al DVT 807 G 2012 y la verificación de disponibilidad presupuesto No. 95 del seis (6) de septiembre de 2012, que **FONTUR** reconocerá **AL CONTRATISTA** por la ejecución del mismo.

OCTAVA. FORMA DE PAGO: **FONTUR** pagará **AL CONTRATISTA** el valor establecido en la cláusula sexta de la siguiente manera:

- a) Un 30% del valor total del contrato en calidad de pago anticipado con la aprobación de la póliza respectiva, suscripción del Acta de Inicio correspondiente, aprobación de la inversión del pago anticipado por parte del Interventor y presentación de la cuenta de cobro respectiva por parte del **CONTRATISTA** al Administrador de **FONTUR**.
- b) El 60% del valor del contrato de se pagará proporcionalmente de acuerdo con el porcentaje de avance de las Actas Parciales suscritas por **EL CONTRATISTA** e Interventor, previa aprobación de los informes mensuales de interventoría por parte del supervisor.
- c) Pago final del 10% del valor del contrato, con la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del Contrato, previa suscripción del Acta Final del Contrato por parte del **CONTRATISTA** e Interventor, suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final del Proyecto por parte del Contratista, del Interventor, de **FONTUR** y del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, entrega del Informe Final del **CONTRATISTA** aprobado por el Interventor y el Comité Técnico y las respectivas licencias y permisos requeridos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada uno de los pagos **EL CONTRATISTA** deberá presentar con la factura, la certificación del Revisor Fiscal o representante legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que **EL CONTRATISTA** indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Interventor.

PARÁGRAFO TERCERO. El Interventor deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar a **EL CONTRATISTA**, incluyendo el informe de interventoría para el pago, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO CUARTO. El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del Interventor del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO. Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o el interventor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.

PARÁGRAFO SEXTO. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de **FONTUR**, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR NIT 900.649.119.9**

NOVENA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS. Para la realización de los pagos el **INTERVENTOR** deberá observar:

- a) Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b) Que con la factura se presente constancia suscrita por el representante del consorcio, de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
- c) Que para el último pago se debe presentar el acta de terminación y liquidación del presente contrato debidamente suscrita, acompañada de la factura y los demás documentos comunes a la misma, junto con el acta de recibo y liquidación del Contrato de obra suscrita por las partes.
- d) Que los anteriores documentos deben contar con la aprobación de **FONTUR** y se debe adjuntar a la respectiva factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se tendrá como no presentada.
- e) Si la factura no es radicada dentro de los primeros veintitrés (23) días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a **EL CONTRATISTA** y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura corregida.
- f) Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DÉCIMA. DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo – **FONTUR** con NIT 900.649.119-9, una vez suscrito el contrato, una póliza para entidad particular que garantice:

Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:

- a) **Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- b) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

- c) **Calidad de los servicios:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por doce (12) meses más.
- d) **Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado:** Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del pago anticipado entregado y con una vigencia igual a la del presente contrato, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.

Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá **AL CONTRATISTA** para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

PARÁGRAFO CUARTO. Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo, proveniente de una Calificadora de Riesgo aprobada para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia.

DÉCIMA PRIMERA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL. Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. De común acuerdo las partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, previa solicitud y visto bueno del supervisor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO. **AL CONTRATISTA NO** podrá ceder el presente contrato salvo autorización expresa y previa de **FONTUR**. **EL CONTRATISTA** acepta

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

incondicionalmente la cesión del presente contrato que **FONTUR** deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a.) Por disolución del contratista.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera del **CONTRATISTA**, previa evaluación del Supervisor del contrato.
- d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
- e) Por vencimiento del término inicialmente pactado
- f) Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO. Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento, total o parcial, del **CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, **FONTUR** emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. **FONTUR** podrá compensar el valor de la Cláusula Penal hasta la concurrencia de los valores que se adeuden **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERVENTOR. El **FONTUR** verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del Interventor. Son facultades del Interventor del contrato, las siguientes:

- 1. Colaborar con **EL CONTRATISTA**, para una cabal ejecución del presente contrato.
- 2. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
- 3. Atender y resolver las consultas planteadas por **EL CONTRATISTA** para el buen desarrollo del objeto del contrato.
- 4. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
- 5. Velar y exigir al **CONTRATISTA** que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
- 6. Certificar que **EL CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones del **CONTRATISTA** del presente contrato.

7. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
8. Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
9. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
10. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.
11. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, situaciones de las cuales rendirá informe al **FONTUR**.
12. A la finalización del objeto contractual el Interventor del contrato deberá presentar un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del Supervisor es requisito indispensable para el pago **AL CONTRATISTA**.
13. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del Interventor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a **AL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor o interventor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de Interventoría" link "formato informe".

PARÁGRAFO TERCERO. FONTUR podrá designar un interventor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al mismo y **EL CONTRATISTA**, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO. Para el seguimiento al cumplimiento del Objeto del presente Contrato, se creará un Comité Técnico de Seguimiento, integrado por:

- a) Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de su representante o quien este designe.
- b) Instituto Colombiano de Antropología e Historia, a través de su representante o quien este designe.
- c) **FONTUR**, a través de su representante o quien este designe.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO: El Comité Técnico de Seguimiento tiene las siguientes funciones:

1. Actuar como instancia de la coordinación y seguimiento a la ejecución del contrato en el marco del proyecto.
2. Reunirse cada vez que se estime necesario por cualquiera de las partes, para tratar temas relacionados con: (i) la orientación de la ejecución del contrato en el marco del proyecto, (ii) la evaluación de las actividades y la gestión del contrato.
3. Las deliberaciones y decisiones del Comité Técnico de Seguimiento deberán constar en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por las partes por unanimidad. Podrá invitarse a participar en él, a las instituciones y/o personas que el Comité considere pertinente.
4. El Comité Técnico de Seguimiento. Podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita enviada por correo físico o correo electrónico, a todos y cada uno de sus integrantes, en todo caso, de las decisiones de estas reuniones, deberá contar un documento escrito.
5. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar como prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité y el sentido de su voto.

DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de declarar el incumplimiento al **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES: EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de

servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

VIGÉSIMA PRIMERA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL INTERVENTOR declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**. De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL CONTRATISTA manifiesta que se somete en su relación con la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de la **FIDUCIARIA** (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la **FIDUCIARIA**, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, mediante comunicación motivada dirigida al **CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta de **EL CONTRATISTA**, beneficiario o, en su defecto, de la autoridad que corresponda según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Contrato serán:

- Reporte en la lista OFAC del **CONTRATISTA**, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

(1) 327 55 00

- d. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incursos en actividades relacionadas con el lavado de activos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por el **CONTRATISTA** y se obliga a acatar. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFLICTOS DE INTERES. **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX (www.fiducoldex.com.co).

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

VIGÉSIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Con la suscripción del presente contrato no se genera relación laboral alguna entre las personas que vincule el **CONTRATISTA** y **FONTUR**.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y el lugar de ejecución del contrato será en el Parque Arqueológico de San Agustín e Isnos, que está constituido por un conjunto de predios públicos distribuidos en dos municipios, con mismos nombres, del Departamento del Huila en la Región del Alto Magdalena.

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes y aprobación por parte de **FONTUR**, de las garantías exigidas. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN. De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación de **FONTUR**, el presente contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a la terminación de las actividades contratadas.

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

(1) 327 55 00

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Supervisor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

TRIGÉSIMA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

TRIGÉSIMA PRIMERA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre **EL CONTRATISTA** y su subcontratista.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) DVT-807G -2012
- b) Certificado de aprobación del Comité Directivo de **FONTUR**.
- c) Términos de la Invitación.
- d) Proyecto del proponente.
- e) Solicitud de contratación
- f) RUT del **CONTRATISTA**.
- g) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
- h) Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.
- i) Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
- j) Certificado de antecedentes de la Contraloría General de la Republica, del Representante Legal del **CONTRATISTA**.

- k) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
l) Formatos FTJA11 y FTCR03 para verificación de riesgos FIDUCOLDEX.
m) Términos de la Invitación FNT – 147- 14 y sus anexos y adendas.

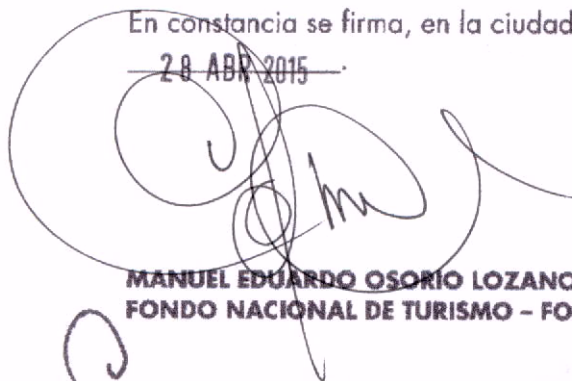
TRIGÉSIMA CUARTA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR. Calle 28 No. 13 A - 24 Piso 6, Edificio Museo del Parque, Bogotá D.C., Colombia.

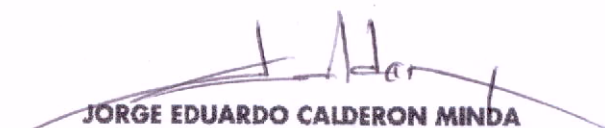
CONTRATISTA. Carrera 7 No. 16 AN – 18 Barrio El Recuerdo. Popayán – Cauca. Teléfono: 8204481. Correo electrónico: arqvitat@gmail.com

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los ~~28 ABR 2015~~.



MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR



JORGE EDUARDO CALDERON MINDA
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA

Proyectó: ~~Andrea~~ Morales Sánchez.
Revisó: ~~Alba~~ Rocio Parra Vera.
Aprobó: Paola Alejandra Santos Villanueva.